

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo**  
**Recuperación de Barrios (01, 05, 06)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>09</b>	<b>01</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>60.151.879</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>60.151.879</b>
		<b>Libre</b>		<b>60.151.879</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS</b>		<b>60.151.879</b>
<b>22</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.893.611</b>
<b>31</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>797.281</b>
<b>33</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>15.705.706</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>76.134</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>15.629.572</b>
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>41.755.281</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>41.755.281</b>
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	04	29.265.235
	106	Municipalidades para Pequeñas Localidades		12.490.046

**GLOSAS :**

- 01 Incluye recursos que son coincidentes con los objetivos del Programa Elige Vivir Sano, con pertinencia en los planes maestros de recuperación de barrios.
- 02 Incluye:
- |  |         |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal                 | 41      |
| b) Horas extraordinarias año                   |         |
| - Miles de \$                                  | 1.721   |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos |         |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$       | 26.343  |
| d) Convenios con personas naturales            |         |
| - N° de Personas                               | 19      |
| - Miles de \$                                  | 376.730 |
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- |               |       |
|---------------|-------|
| - Miles de \$ | 5.103 |
|---------------|-------|
- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los consultores en las que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. En el caso que el ejecutor sea un Municipio, dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos. Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos. Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo**  
**Recuperación de Barrios (01, 05, 06)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

05 Semestralmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la Comisión de Vivienda y Urbanización del Senado, así como a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, las dificultades administrativas y financieras en la ejecución del Programa Recuperación de Barrios.

06 Trimestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado las consecuencias que tiene en el desarrollo presupuestario la variación en el precio de materiales de construcción en los programas de Recuperación de Barrios, y cómo ello influye en la cantidad de familias beneficiadas.